

Quito, Febrero 1 del 2017

Señor

**Ricardo Dueñas Novoa**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**  
**MESABE MSB-E.S.A.**

**Ciudad.-**

**De mis consideraciones,**

Yo, **MARÍA LUCIA ACURIO JARAMILLO**, con cédula de identidad No. 1713332987 y accionista de esta compañía, me permito comunicar por medio de esta carta que, el día de hoy, he a cedido a favor del señor **Rafael Francisco Roldán Muñoz**, con cédula de identidad No. 170845384-8, de nacionalidad ecuatoriano, la cantidad de 2400 acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal US\$ 1 cada una por un valor total de US\$ 2400, por tanto, el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

Se servirá tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía y dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Compañías.

Atentamente,

CEDENTE

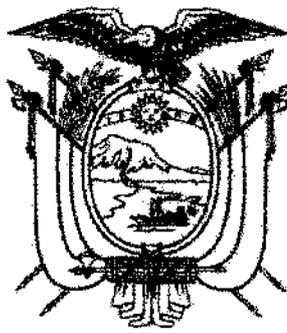
CESIONARIA



**María Lucía Acurio Jaramillo**  
CC. No. 1713332987



**Rafael Francisco Roldán Muñoz**  
CC. No. 170845384-8



**NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA**

RQ

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**

COPIA **SEGUNDA**

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA  
DE: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA  
DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL  
OTORGADA POR: QUE SE MANTIENE ENTRE LOS  
CONYUGES PEDRO ARMIJOS  
BIDAIGO Y MARIA LUCIA ACURIO  
JARAMILLO, Y MAS DOCUMENTOS  
A FAVOR DE: \_\_\_\_\_

EL: 01 DE FEBRERO DEL 2010

PARROQUIA: \_\_\_\_\_  
**INDETERMINADA**

CUANTIA: \_\_\_\_\_

01 FEBRERO 2010  
Quito, a ..... de ..... de .....

AV. REPÚBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO  
EDIFICIO: PRESIDENTE  
4TO. Piso  
TELÉFONOS: 254 - 9425 / 222 - 2870  
TELEFAX: 290 - 7122  
E-mail: notaria37@access.net.ec



**ACTA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION  
PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL  
QUE SE MANTIENE ENTRE  
LOS CÓNYUGES  
PEDRO ARMIJOS HIDALGO Y  
MARÍA LUCÍA ACURIO JARAMILLO**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: COPIAS**

\*\*\*\*\*

MD.TC.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes uno (1) de febrero del año dos mil diez, siendo las diez horas, ante mi Doctor **ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGESIMO

Gabriela Jaramillo Arroyo en calidad de apoderada del señor **PEDRO ARMIJOS HIDALGO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero seis dos ocho guión siete (170960628-7); y el señor Pedro José Armijos Acurio en calidad de apoderado de la señora **MARÍA LUCÍA ACURIO JARAMILLO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cuatro dos dos uno seis guión cero (171142216-0), los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado entre sí, domiciliados en la Ciudad de Quito, con el fin de poder llevar a efecto la audiencia de conciliación prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la ley notarial vigente, incorporado por la ley reformativa expedida, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del registro oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre del mismo año.- Los comparecientes, ratificando su petición inicial de fecha veintiuno de enero del presente año dos mil diez, fecha en la que reconocieron sus firmas y rúbricas, en forma libre y voluntaria de consuno y viva voz, ante mi autoridad, consultado sobre su actual voluntad, se afirman y ratifican en su decisión, de declarar disuelta la sociedad conyugal que se contrajo en virtud del matrimonio celebrado entre ellos.- Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella, y firman al pie de la misma, junto conmigo el Notario, de lo cual doy fe,

PICHINCHA / QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

*Pablo Amador*

REN 1 5283

**REPUBLICA ECUATORIA  
CERTIFICADO DE VOTACION**

Manabí 14 de Junio del 2010  
17142269 - 006 - 0006  
APARCOS ACERNO PIERRO JOSE

PICHINCHA QUITO  
LA LIBERTAD

DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

1140526

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
DOS FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, 01 DE 02 DEL 2010

EL NOTARIO

*Roberta Escobar Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberta Escobar Mera  
Quito - Ecuador

que queda protocolizada en esta notaria p[er] ser  
subinscritas en el Registro civil correspondiente.-

*Pedro Armijs*

**PEDRO JOSÉ ARMIJOS ACURIO**

C.I. 1711422160

*Maria Gabriela Jaramillo*

**MARÍA GABRIELA JARAMILLO ARROYO**

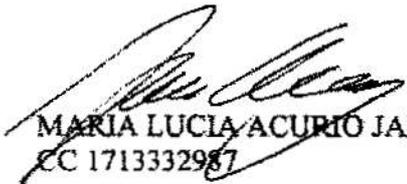
C.I. 1709606287

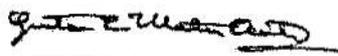
EL NOTARIO  
*Roberto Dues*  
NOTARIA TERCESIMA S  
Dr. Roberto Dues  
C.I. 1709606287

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID

**TOMO DIECISIETE****PODER ESPECIAL N°: MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO/2009****PAGINA N°: MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO****J.N.****Di: 1**

En la ciudad de Madrid, capital de España a, veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, ante mí, Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece MARIA LUCIA ACURIO JARAMILLO de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1713332987, de estado civil casada, con domicilio en Madrid, España, a quien de conocer doy fe, y quien libre y espontáneamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, cual en derecho se requiere a favor de PEDRO JOSE ARMIJOS ACURIO de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz, con cédula de ciudadanía 1711422160, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, gestione los siguientes encargos: 1.- Para que acuda a cualquier Notaría o Juez que fuere competente y solicite a nombre de la mandante y de consuno y mutuo acuerdo la disolución de la sociedad conyugal que la mandante tiene conformada con el señor PEDRO GERARDO ARMIJOS HIDALGO, en virtud del matrimonio contraído en la ciudad de Lima, Perú, el veintisiete de mayo del 1985. Para este efecto, queda facultado el mandatario para reconocer las firmas y rúbricas que fueren necesarias ; 2.- Para que una vez declarada disuelta la sociedad conyugal, solicite la protocolización del acta notarial o copias certificadas de la respectiva sentencia y que también solicite la correspondiente marginación en el Registro Civil y obtenga cuantas copias certificadas crea pertinentes y solicite su respectiva legalización ante cualquier autoridad que fuere competente y la imposición de la Apostilla ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.- 3.- Para que a nombre de la mandante solicite la formación de inventario y la liquidación de los bienes que conforman la sociedad conyugal existente entre la mandante y el señor PEDRO GERARDO ARMIJOS HIDALGO y que una vez cumplido uno de los objetos de este mandato, quedará disuelta. 4.- Represente al mandante ante cualquier institución pública o privada, incluidos Municipios, Servicio de Rentas Internas, Registros de la Propiedad a fin de que pueda realizar cuanto acto o gestión fuere necesario para perfeccionar la liquidación de la mencionada sociedad conyugal. 5.- Para que en caso de estimarlo necesario otorgue procuración judicial a favor de cualquier abogado de su confianza a fin de cumplir con el objeto de este mandato. Quedan incorporadas a este poder las disposiciones del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, para que no se alegue la falta de cláusula especial para el fiel cumplimiento del mismo. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

  
MARIA LUCIA ACURIO JARAMILLO  
CC 1713332987

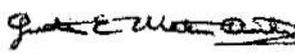
  
GUSTAVO MATEUS ACOSTA  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



**CERTIFICO:** Hago constar en debida y legal forma, que el presente Poder Especial, es fiel copia de su original, que se encuentra inscrito en el Tomo diecisiete, número mil seiscientos noventa y cuatro, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid. Dado y sellado en el día de hoy, en Madrid a, veintisiete de septiembre de dos mil nueve.

Partida Arancelaria: II-6-2

Valor: Ley de Derechos Consulares Artículo 42b

  
GUSTAVO MATEUS ACOSTA  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



HA... QUE LA PRESENTE ES DEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ENTREGUE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

NOTA. 01 DE 02 DEL 2010

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
C/ta. Ecuador

37

Sírvase autorizar la siguiente petición de disolución voluntaria de sociedad conyugal de los señores Pedro Armijos Hidalgo y María Lucía Acurio Jaramillo, casados entre sí, según se desprende de la partida de matrimonio celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Cónsul General del Ecuador en Lima, la misma que se acompaña como documento habilitante.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el señor Pedro Armijos Hidalgo se encuentra domiciliado en la ciudad de Madrid España y la señora María Lucía Acurio Jaramillo se encuentra domiciliada en la ciudad de Quito, plenamente capaces, quienes manifiestan su voluntad de disolver la sociedad conyugal que tienen formada en virtud del matrimonio celebrado entre ellos, para lo cual solicito se digne disponer el reconocimiento de la firma y rúbrica de los cónyuges, que constan al pie de la presente petición.

El señor Pedro Gerardo Armijos Hidalgo comparece por medio de la doctora María Gabriela Jaramillo Arroyo, de acuerdo a la escritura de poder especial celebrada el seis de octubre de dos mil nueve ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito,

Hecho se dignará convocar a audiencia de conciliación dentro del término de diez (10) días contados desde el referido reconocimiento, a fin de ratificar la voluntad de los comparecientes de disolver la sociedad conyugal. Se dignará protocolizar el acta respectiva y disponer que una copia certificada se subinscriba en el Registro Civil, Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del cantón Quito.

La presente solicitud se la hace en virtud de lo dispuesto por el numeral trece (13) del artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial incorporado por la ley Reformatoria expedida el cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) y promulgada en Suplemento del Registro Oficial número sesenta (60) del ocho (8) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

Adjunto la siguiente documentación:

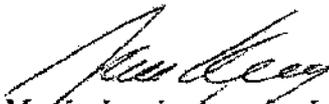
- Partida de matrimonio celebrada el veinticinco de junio de mil

novecientos ochenta y cinco, ante el Cónsul General del Ecuador en  
Lima

- Copia de cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

Usted señor Notario, autorizará se efectúe la presente diligencia notarial conforme la Ley para su efectiva validez.

  
Dra. Gabriela Jaramillo  
Apoderada del señor Pedro Armijos  
C.I. 170960628-7

  
Maria Lucia Acurio Jaramillo  
C.I. 171333298-7

  
Abg. Carlos Viscarra L.  
MAT. 12609 CAP



comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas, domiciliadas en la Ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces de contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; y que juramentado que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de disolución de la sociedad conyugal, que me han presentado y que manda incorporar conjuntamente con esta diligencia, firmas y rúbricas que manifiestan que son suyas y que las utilizan en todos sus actos público y privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los cónyuges, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida en cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año, en tal virtud convoco a audiencia de el día uno de febrero del presente año dos mil diez, a las diez horas, a fin de proceder a levantar el acta notarial, en la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal. Los comparecientes instruidos en debida forma, quedan convocados, para tal efecto.- Leída que les fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, El Notario, de todo lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el libro de diligencias de esta notaria.-

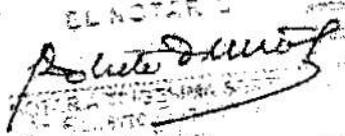
  
MARÍA LUCÍA ACURIO JARAMILLO

C.C. 171333298-7

  
MARÍA GABRIELA JARAMILLO ARROYO

APODERADA DEL SEÑOR PEDRO GERARDO ARMIJOS  
HIDALGO

C.C. 170966087.

EL NOTARIO  
  
NOTARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
CALLE 100 No. 100-100  
BOGOTÁ - COLOMBIA



Advertido que fue el compareciente por mi el notario de efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar el siguiente poder especial al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor PEDRO GERARDO ARMIJOS HIDALGO, por sus propios derechos, de estado civil casado. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Madrid y de paso por esta ciudad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente, en la calidad en que comparece, confiere Poder Especial, pero amplio y suficiente como en Derecho se requiere a favor de la doctora María Gabriela Jaramillo Arroyo para que ejecute los siguientes actos: **DOS PUNTO UNO.-** Para que acuda ante cualquier Notaría o Juez que fuere competente y solicite a nombre del mandante y de consuno y mutuo acuerdo la disolución de la sociedad conyugal que el mandante tiene conformada con su cónyuge señora María Lucía Acurio Jaramillo, en virtud del matrimonio contraído en la ciudad de Lima, Perú, el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Para

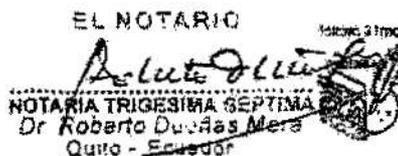
este efecto queda facultada la mandataria para reconocer las firmas y rúbricas que fueren necesarios. DOS PUNTO UNO: Para que una vez declarada disuelta la sociedad conyugal solicite la protocolización de acta notarial o copias certificadas de la respectiva sentencia y que también solicite la correspondiente marginación en el Registro Civil y obtenga cuantas copias certificadas crea pertinentes y solicite su respectiva legalización ante cualquier autoridad que fuere competente y la imposición de la apostilla ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. DOS PUNTO TRES: Para que a nombre de la mandante solicite la formación de inventario y la liquidación de los bienes que conforman la sociedad conyugal existente entre el mandante y su cónyuge señora Maria Lucia Acurio Jaramillo y que una vez cumplido uno de los objetos de este mandato, quedará disuelta. DOS PUNTO CUATRO: Represente al Mandante ante cualquier institución pública o privada, incluidos Municipios, Servicio de Rentas Internas, Registros de la Propiedad a fin de que pueda realizar cuanto acto o gestión fuere necesario para perfeccionar la liquidación de la mencionada sociedad conyugal. DOS PUNTO CINCO: Para que en caso de estimarlo necesario otorgue procuración judicial a favor de cualquier abogado de su confianza a fin de cumplir con el objeto de este mandato. Quedan incorporadas las disposiciones del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, para que no se alegue falta de cláusula especial para el fiel cumplimiento del mismo. En general, la

MANDATARIA podrá ejecutar todos los actos princip  
conexos que le permitan cumplir a cabalidad el objeto de este  
mandato, sin que se pueda invocar falta o insuficiencia de  
poder. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás  
cláusulas de estilo para la plena validez del presente  
instrumento. Hasta aquí la minuta la misma que se halla  
firmada por la Doctora Mariela Espinoza Hidalgo, portadora  
de la Matrícula Profesional once mil novecientos ochenta y  
cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la  
celebración de la presente escritura pública se observaron los  
preceptos legales del caso y leída que fue a la compareciente  
por mí el Notario, se ratifica en cada una de las cláusulas  
para constancia de lo cual firma en unidad de acto de todo lo  
cual doy fe.-



PEDRO GERARDO ARMIÑOS HIDALGO  
C. C. 1702865328  
C. V.

EL NOTARIO  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





ADO

Ciudad de Lima, República del Perú

veinte y cinco julio de mil novecientos ochenta y cinco El que

el Consol General del Ecuador en Lima, extiende la presente acta del matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Pedro Arcejos Hidalgo

nacido en Quito, el 10 de agosto de 1949, de nacionalidad

ecuatoriana, de profesión diplomático con cédula No. 17-0028532-8

contrayente en Lima, Perú de estado anterior soltero; hijo de

Arcejos Valdivieso y de Teresa Hidalgo de Arcejos **NOMBRES**

**APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** María Lucía Acurio Jaramilla

nacida en Trujillo, Perú, el 18 de septiembre de 1956, de nacionalidad

peruana, de profesión economista con cédula No. 08329392, Libreta Electoral

contrayente en Lima, Perú de estado anterior soltera; hija de

María Velarde y de Jesús Jaramilla de Acurio **LUGAR DEL MATRIMONIO:**

Consulado General del Ecuador en Lima. Fecha 25 de junio de 1985.

SEPARACIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, QUITO, 9 de Febrero de 1985. -  
REVISOR, Por resolución de la Dirección General de R.C. de fecha 2 de febrero  
de 1985, y de conformidad con el art. 90 de la ley de R.C. se rectifica  
esta inscripción en el sentido de que la nacionalidad de la contrayente es:  
ECUATORIANA, y no como se lo hizo constar. Documento que se archiva en la  
oficina de R.C. con el N° 96-17-4-31 R.E.



PROYECTOS



REGISTRO CIVIL  
QUITO  
EQUADOR

*[Signature]*  
El Contrayente

*[Signature]*  
La Contrayente

EMAS:

MAR 2010

La presente es fiel copia del original que se encuentra escrito en las página noventa y cinco del tomo Tercero del Libro de Inscripciones Provisionales de Matrimonios del Consulado General del Ecuador en Lima. - Dado se llegado a los veinte y seis días del mes de junio de 1985.

*[Handwritten Signature]*  
Leonardo Carrion Equiguen,  
Encargado de las Funciones Consulares

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL-Quito, 29 de marzo del 2010 RAZON: Mediante Escritura Pública, celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha 01 de febrero del 2010. Se declara DISUELTA, la SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los Cónyuges: PEDRO ARMEJOS HIDALGO y MARIA LUCIA ACURIO JARAMILLO, de conformidad con el art. 58, numeral 13 de la Ley Notarial Reformada, expedida el 5 de noviembre de 1996 Documento que se archiva con el No 2010-17-2-25 R E

En fecho al Sr. Dieciocho, numeral cinco de la ley Notarial, DOY FE que la presente es fiel copia de la copia autentica que se encuentra asentada en el libro de actas  
Dado: 29 MAR 2010



*[Handwritten Signature]*  
Dña. Carmen C. Zambrano S.  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

85 U E 72 72

*[Handwritten Signature]*



NOTARIA TRIGESIMA  
Quito - Ecuador

30 MAR 2010

CARLOS VISCARRA L., PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL  
NUMERO DOCE MIL SISCIENTOS NUEVE, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO  
DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARÍA  
TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL  
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA LA DISOLUCION DE LA  
SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES PEDRO ARMIJOS HIDALGO Y  
MARIA LUCIA ACURIO JARAMILLO, TODO LO CUAL CONSTA EN DIEZ  
FOJAS ÚTIL. QUITO, VEINTIUNO DE ENERO AÑO DOS MIL DIEZ.

*Roberto Dueñas Mera*

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE  
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL DE LOS SEÑORES PEDRO ARMIJOS HIDALGO Y MARIA LUCIA  
ACURIO JARAMILLO.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTIUNO DE  
ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



de Registro Civil y que la confiero de acuerdo al art. 103 de la  
Certificac.- Quito, noviembre 6 de 1992.



7011 1985  
72  
72

*J. G. de la Cruz*  
DR. CARLOS GUTIERREZ  
Jefe DEPARTAMENTO

32



MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 21 DE ENERO DEL 2010.

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador



127

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171333298-7

APPELLIDOS Y NOMBRES  
**ACURIO JARAMILLO  
MARIA LUCIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**Perú  
Trujillo (Trujillo)**

FECHA DE NACIMIENTO **1960-09-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**PEDRO  
ARMIJOS HIDALGO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V443313122

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ACURIO VELARDE GASTON**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JARAMILLO JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2015-02-26**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-02-26**



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

000792167



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**

**001 - 0012**

**1713332987**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**ACURIO JARAMILLO MARIA LUCIA**

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

INAGLITO

QUITO

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

*José Rivera Cordero*  
PRESIDENTE DE LA JUSTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA Nº **170845384-8**

CIUDADANÍA  
 ROLDAN MUÑOZ  
 RAFAEL FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO  
**España**  
**Albacete**

FECHA DE NACIMIENTO **1952-01-29**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



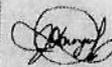
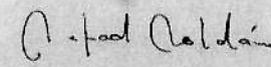
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **GERENTE**      V2343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROLDAN PASCUAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MUÑOZ MILAGROS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**  
**2016-01-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-01-22**

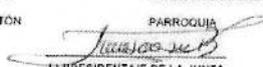



001018245

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**042**  
**042 - 0140**      **1708453848**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ROLDAN MUÑOZ RAFAEL FRANCISCO**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN **2**  
 PROVINCIA      **MARISCAL SUCRE**  
**QUITO**      **2**  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA